

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0639/15 CELIN INVESTMENTS/GRUPO PALACIOS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 de febrero de 2015 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en adquisición del control exclusivo de GRUPO EMPRESARIAL PALACIOS ALIMENTACIÓN, S.A. (GRUPO PALACIOS) por parte de CELIN INVESTMENTS, S.L.U..(CELIN).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **25 de marzo de 2015**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 CELIN INVESTMENTS, S.L.U. (CELIN)

- (6) CELIN es una sociedad vehículo controlada indirectamente por el fondo de inversión CEP IV Participations S.à.r.l (CEP IV) gestionado, a su vez, por el Grupo CARLYLE, gestor de activos dedicado a la gestión de fondos de inversión.
- (7) Según la notificante, el volumen de negocios del Grupo CARLYLE en España en 2013, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60]¹ millones de euros**.

III.2. GRUPO EMPRESARIAL PALACIOS ALIMENTACIÓN, S.A. (GRUPO PALACIOS)

- (8) GRUPO PALACIOS es un grupo empresarial dedicado a la elaboración de productos de alimentación, principalmente embutidos (chorizo, salchichón y chistorra), platos preparados, tortillas, pizzas frescas, repostería y helados.
- (9) Según la notificante, el volumen de negocios de GRUPO PALACIOS en España en 2013, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **[>60] millones euros**.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

IV. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que de la presente operación de concentración notificada no se derivan obstáculos para la competencia efectiva, ya que no se da solapamiento horizontal ni vertical de actividades entre las partes de la operación.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.